

Expediente: **1158/25**
Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TUQUITA CLUB DE CAMPO C/ FORESTA SA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27130668122 - *CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TUQUITA CLUB DE CAMPO, -ACTOR*
90000000000 - *Foresta SA, -DEMANDADO*
27130668122 - *MOZZATI, SONIA AIDA-POR DERECHO PROPIO*
20144805241 - *MACIEL, FERNANDO GASTON-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1158/25



H106039278131

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TUQUITA CLUB DE CAMPO c/ FORESTA SA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 1158/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: MOZZATI, SONIA AIDA - 31/07/2026 12:03.

San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2026.

Atento lo solicitado y constancias de autos, líbrese nuevo oficio, a los fines de que se proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 09/06/2026, autorizándose en caso de ser necesario la intervención de un cerrajero, quien podrá forzar y/o romper las cerraduras, cadenas, etc., que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble donde se realizará la medida. De resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer al cambio de las cerraduras y/o elementos violentados con el objeto de preservar la seguridad del lugar. El encargado de la manda dejará copia del acta respectiva en lugar visible dentro del inmueble, como igualmente en el acceso del mismo, debiendo en caso necesario de cambio de cerradura depositar una copia de las nuevas llaves en la dependencia policial más próxima, lo que se hará constar en el acta. Atento a lo establecido en **Resolución N° 46/2013** de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.- NAR - 1158/25 -

Actuación firmada en fecha 03/08/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.